JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA

VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: CIRO ANIBAL CRUZ ALBAN Y OTROS
Demandado: MIGUEL ARCADIO SALAZAR ACHINTE Y OTROS
Radicación: 190013103006-2018-00059-00

Vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones propuestas de los Llamados en Garantía, procede el Despacho a señalar fecha y hora para convocar a la Audiencia Inicial de que trata del art. 372 del C.G.P. en forma virtual

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **miércoles 14 de octubre de 2020**, a las **nueve y treinta 9:30 de la mañana (09:30 a.m.)**, para realizar la Audiencia Inicial de que trata el art. 372 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados para que concurran virtualmente a la audiencia, las partes a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en el evento de la no comparecencia virtual a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda las pretensiones o las excepciones, según el caso, sin ninguna de las partes concurre a la audiencia, está no realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Num. 4 del art. 372 del C. General del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia virtual, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del num. 4 del art. 372 del C. G. del Proceso).

QUINTO: ORDENAR que además de la notificación de este proveído por estados, se comunique esta decisión a las partes, por vía telefónica o a través de los correos electrónicos allegados por ellas en el plenario, dejando constancia de ello en el expediente.

SEXTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia

Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

SEPTIMO. PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

OCTAVO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola a la dirección electrónica del Despacho j06ccpayan@cencoj.ramajuidical.gov.co, copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOVENO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico
No.075
Hoy 22 de septiembre de 2020
ANA RAQUEL MARTINEZ DO DORADO
Secretaria